

Resolución de Alcaldía N°

074-2025-A-MPC

Cajamarca, 01 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 79009-2024, se inicia de oficio el trámite administrativo en vista que hay calles de la ciudad de Cajamarca que faltan incorporar y reconocer en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 303005 – Ley de Reforma Constitucional.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO III, sobre la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I, respecto de la Revisión de Oficio, artículo 212, estipula:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A-MPC, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio de acuerdo a sus funciones de la Incorporación y Reconocimiento de oficio de las 76 calles de los correspondientes sectores de la ciudad de Cajamarca, siendo estos: Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 3 San Pedro y Sector 09 Pueblo Libre, las cuales están descritas en el Informe Técnico N° 154-2024/JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0142-2025-EPRC-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, se señala que: “se devuelve el expediente a su despacho, a fin de rectificar el error material de la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A-MPC; de fecha 10 de febrero del 2025, en su primer artículo”.

Resolución de Alcaldía N°

074-2025-A-MPC

Cajamarca, 01 de abril de 2025.

En ese sentido, es de advertir que al momento de emitir la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A-MPC; de fecha 10 de febrero del 2025, se ha consignado de manera errónea:

- **DICE:** “ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio de acuerdo a sus funciones de la Incorporación y Reconocimiento de oficio de las 76 calles de los correspondientes sectores de la ciudad de Cajamarca, siendo estos: Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 3 San Pedro y Sector 09 Pueblo Libre, las cuales están descritas en el Informe Técnico N° 154-2024/JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024.”
- **DEBE DECIR:** “ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, a través de la Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio de acuerdo a sus funciones de la Incorporación y Reconocimiento de oficio de las 76 calles de los diversos sectores de la ciudad de Cajamarca establecidos en el Informe Técnico N° 154-2024/JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024.”

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración Pública emite una declaración forma de rectificación, as no hace la misma resolución, es decir no sustituye a la anterior, sino que la modifica, asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA, docente de Derecho Administrativo, sostiene que la pura rectificación material de errores de hecho o aritmético no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco.

En consecuencia, la rectificación del error antes mencionado no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A-MPC; de fecha 10 de febrero del 2025, razón por la cual, se configura lo estipulado en el artículo 212, del TUO de la Ley N° 27444, debiéndose proceder a la rectificación de oficio correspondiente, debiéndose precisar que los demás extremos de la mencionada Resolución quedan subsistentes.



Redado digitalmente por RUIZ
ESTILLO Eva Patricia FAU
143623042 soft
litivo: Doy V° B°
cha: 01.04.2025 10:52:44 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MPC

Cajamarca, 01 de abril de 2025.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A-MPC; de fecha 10 de febrero del 2025, de la siguiente manera:

DICE:

- ✓ **“Artículo Primero:** AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, a través de la Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio de acuerdo a sus funciones de la Incorporación y Reconocimiento de oficio de las 76 calles de los correspondientes sectores de la ciudad de Cajamarca, siendo estos: Sector 11 las Torrecitas, Sector 20 Urubamba, Sector 15 San Vicente, Sector 10 San Antonio, Sector en crecimiento 3 San Pedro y Sector 09 Pueblo Libre, las cuales están descritas en el Informe Técnico N° 154-2024/JFTL-SGPTYCH-GDTyU-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024.”

DEBE DECIR:

- ✓ **“Artículo Primero:** AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, a través de la Subgerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico, el inicio del procedimiento de oficio de la Incorporación y Reconocimiento de Vías y/o Espacios Públicos al Casco Urbano de oficio de acuerdo a sus funciones de la Incorporación y Reconocimiento de oficio de las 77 calles de los diversos sectores de la ciudad de Cajamarca establecidos en el informe técnico N° 31-2025/JFTL-SGPTYCH-GDTyU-MPC, de fecha 24 de febrero de 2025.”

Artículo Segundo.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 036-2025-A-MPC, de fecha 10 de febrero del 2025, quedan subsistentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en Página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2025 14:03:59 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano
- Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe